



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

DISPOSICION SGCA N°110/2013

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de Mayo de 2013.

VISTO

La Resolución AGT N° 11/2011, la Resolución AGT N° 4/2012, el Oficio AC3CayT N° 124/13 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las atribuciones que le corresponden a esta Asesoría General Tutelar se encuentran plasmadas en el artículo 21 de la Ley 1903, siendo que las facultades de administración están consagradas en el artículo 18 de la mencionada ley.

Que, mediante el dictado de la Resolución AGT N° 11/2011, la Asesora General Tutelar instituyó el nuevo Régimen General de Cajas Chicas para este Ministerio Público; ello según el Anexo A.

Que la Asesora General Tutelar incorporó a dicha normativa las modificaciones producidas por Resolución AGT N° 4/2012 y asignó las cajas chicas para el año 2012.

Ministerio Público Tutelar 
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que la Asesoría Tutelar N° 3 ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario realizó la rendición N° 2 de la Caja Chica asignada; solicitando la reposición de la misma por la suma total de \$ 2.650,92.

Que, en virtud de la Res. CCAMP N° 11/2011, la Secretaría General de Coordinación Administrativa tiene la función de aprobar contrataciones y adjudicaciones por un monto de hasta 150.000 unidades de compra.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento del Art. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Ley 1903 y sus modificatorias

EL
SECRETARIO GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
DISPONE:

Artículo N° 1: Apruébese la rendición de Caja Chica N° 2 asignada a la Asesoría Tutelar N° 3 ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario por un monto de Pesos Dos Mil Seiscientos Cincuenta con Noventa y Dos Centavos (\$ 2.650,92); en atención a las razones vertidas en los considerados de la presente.

Artículo N° 2: : Remítase al Departamento de Presupuesto y Contabilidad para que proceda a su reintegro.

Artículo N° 3: Regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese.

RODOLFO FERRAGIO MEDINA
Secretario General de Coordinación
Administrativa
Asesoría General Tutelar

CERTIFICO. Que la presente copia es fiel de su original, que en este acto tengo a la vista, de lo que doy fe. Conste. Buenos Aires...14...de...MAYO...de...2013.....

SUCILLA CATRINE DE VILLAFRANCA
SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTEAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES